UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

18-21921

OJ 001765 - 18

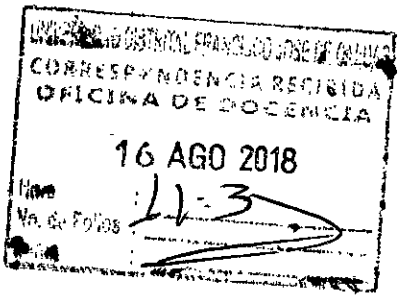

Bogotá, D.C., 08 de agosto de 2018

Doctor
JORGE ADELMO HERNÁNDEZ PARDO
Jefe Oficina de Docencia
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Respuesta a solicitud de concepto jurídico respecto a asignación de puntos al docente RAÚL PARRA GAITÁN

Respetado Doctor Hernández Pardo.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha julio 26 de 2018 (Oficio No. OD-0764-18), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el mismo día, donde remite copia de carta dirigida a su Dependencia por el Jefe de la División de Recursos Humanos quien una vez enterado de la Resolución No. 176 de 2018, informa que "*...el profesor RAUL PARRA GAITAN identificado con cedula de ciudadanía No. 79.285.25, adscrito a la Facultad de Artes-ASAB se encuentra en situación de incapacidad por enfermedad general desde el 29 de abril de 2017, motivo por el cual y considerando que dicha persona no está ejerciendo sus funciones, comedidamente se sugiere validar tal situación y confirmar la viabilidad de reconocer o no los puntos salariales ordenados en el artículo 1° de la Resolución en mención.*", de lo cual, solicita se emita concepto.

Al respecto, considera esta Dependencia que una vez evaluada la situación, no implica la existencia de un problema jurídico, que amerite la intervención de esta Oficina.

En efecto, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital se pronuncia mediante conceptos cuando se presentan vacíos normativos, normas de difícil interpretación, así como real o aparentemente contradictorias entre sí. También lo hace en el caso de situaciones particulares, cuya solución permita el señalamiento de líneas de actuación jurídica, que orienten la gestión administrativa a cargo de las dependencias de la entidad.

Por el contrario, la situación puesta de presente obedece a una situación particular y concreta, cuya disolución corresponde de manera exclusiva al Comité de Asignación y Puntaje, de acuerdo con el numeral II del artículo 18 del Decreto 1279 de 2002.

En esa medida, pronunciarse respecto de la aplicación de normas cuya interpretación no reviste dificultad a casos concretos como Usted lo solicita, excede la labor de conceptualización asignada a esta oficina, motivo por el cual, se abstendrá de responder la pregunta por Usted formulada en el asunto de la referencia, sin perjuicio de que el Comité precise o requiera asesoría adicional respecto a la aplicación de la norma en comento.

Atentamente,

DIANA MARCELA HINCAPIÉ CETINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	RADICADO INTERNO/EXTERNO
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ		1115/OD-0764-18